

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 16 de Julio de 1892.

Número 164.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 16 Nuestra Señora del Carmen. El triunfo de la Santa Cruz; san Sisenando, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdo N. 99. Concede el exequátur á un Cónsul.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 116. Conmuta una pena á un reo y rebaja la quinta parte de condena á otros.

Cartera de Gobernación.

Aviso.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: Ns. 60 y 61. Permiten la introducción libre de unos bultos.

Documentos varios.

FOMENTO.

Oficio.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Por haberse publicado con errores de copia se reproduce el siguiente decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE

LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la ley de 7 de Febrero de 1884 durante su vigencia contribuyó de una manera positiva al desarrollo de la agricultura, por las prerrogativas que otorga al agricultor, que son estímulo eficaz para el mayor ensanche de las empresas agrícolas,

DECRETA:

Artículo I.

Adiciónase el Código Fiscal de 30 de Octubre de 1885, con las disposiciones de la ley de 7 de Febrero de 1884 que en éstas se contienen, y refórmanselos artículos de dicho Código, que en esta misma ley se indican, con las modificaciones que se dirá:

Artículo II.

El artículo 522 del Código Fiscal, queda adicionado así:

El baldío que distare más de veinticinco kilómetros de una población considerable y de toda línea férrea, se valuará por la mitad del precio que le corresponda según la clasificación explicada en los incisos anteriores; el que distare más de cincuenta kilómetros, por la cuarta parte, y por la octava parte el que distare más de cien kilómetros.

Para los efectos de este artículo, se tendrá por población considerable la que cuente más de tres mil habitantes conforme al último dato de la Estadística.

Artículo III.

El 527 del mismo Código, se modifica así:

El rematario puede, si le conviene, gozar del plazo de diez años para pagar el precio, reconociendo el interés del seis por ciento al año, pagaderos por anualidades vencidas. En este caso, la escritura de propiedad á favor del rematario se extenderá después de que haya pagado la primera anualidad, ó comprobado que conforme á las disposiciones de los artículos 5º, 6º y 9º de esta ley está exonerado de pagarla.

Artículo IV.

El 528 del citado Código se reforma así:

Trascurridos dieciocho meses desde el día en que se dictó el auto aprobando el remate, sin que el rematario haya pagado los intereses de la primera anualidad, ni comprobado que está en el caso de ser exonerado del pago, quedará por el mismo hecho y sin necesidad de declaratoria especial, sin efecto el remate y legalmente desierto el denuncia.

Artículo V.

El rematario que, antes de es-

tar legalmente desierto el denuncia, conforme al artículo anterior, justificase haber hecho en el terreno que se le adjudicó, cultivos y mejoras que importen el triple del valor de los intereses correspondientes á un año, quedará exonerado del pago de la primera anualidad de intereses.

Artículo VI.

El que en cualquiera época, antes de vencerse el plazo señalado para el pago del precio de la adjudicación, comprobase tener en el terreno adjudicado cultivos y mejoras por triple valor que el de los intereses que estuviesen por vencer, queda exonerado de pagar dichos intereses; y si el cultivo y mejoras valiesen tres veces el precio de la adjudicación, quedará exonerado también de pagar el precio ó capital. Esta gracia comprende también á los actuales deudores del Gobierno por tierras baldías.

Artículo VII.

El que se hallare en alguno de los casos señalados en los dos artículos anteriores, lo manifestará por escrito al Juez respectivo, para efecto del peritazgo á que se contrae el artículo 10, y si resultare que el solicitante es acreedor á la gracia, lo declarará así, y mandará que se haga constar en la escritura ó que se cancele ésta, total ó parcialmente, según el caso.

Los honorarios de peritos y todo otro gasto del valúo de mejoras ó de otorgamiento de escrituras serán de cargo del interesado y de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo VIII.

El artículo 529 del Código Fiscal, queda reformado como sigue:

Aprobado el remate y pagado el precio, si la venta fuere al contado ó pagada la primera anualidad de intereses, ó declarada la exoneración del deudor, si la venta fué á plazo, procederá el Juez, previa aprobación del Poder Ejecutivo, á otorgar la correspondiente escritura de venta, que servirá de título de propiedad al rematario.

Artículo IX.

A los que sin títulos de propiedad poseyeren terrenos y los denunciaren para obtenerlo, alegando haber hecho en ellos cultivos

y mejoras cuyo valor sea el triple del precio del terreno, se le adjudicará en plena propiedad y se le extenderá el título sin más trámite que el llamamiento por edictos que establece el artículo 512 del Código Fiscal y la comprobación previa, por peritos, de la existencia y valor de las mejoras y cultivos. En cuanto á denuncia, tratándose de cabida se estará á lo dispuesto por el Código Fiscal.

El que habiendo denunciado un terreno para reducirlo á propiedad, y durante la tramitación de su denuncia, hiciere iguales cultivos y mejoras, puede pedir en cualquier tiempo su adjudicación y ella se decretará y se extenderá el título, sin otras formalidades que las establecidas en el párrafo anterior de este artículo.

Quedan así derogados los artículos 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código Fiscal.

Artículo X.

Para evitar los abusos que pudieran cometerse en la comprobación de la existencia, calidad y valor de los cultivos y mejoras en los casos de esta ley, dicha comprobación se hará por peritos de nombramiento de las partes, y el tercero en discordia, del Juez, acompañados de la autoridad política más inmediata al lugar en que se halla el terreno respectivo, la cual no podrá negarse á asistir á esta operación, una vez requerida por el funcionario correspondiente. La misión de la autoridad nominada se concreta á certificar la existencia y calidad de los cultivos y mejoras que deben ser estables y formales.

Artículo XI.

El artículo 523 del Código Fiscal se adiciona así:

El pago de dichas mejoras corresponde hacerlo al rematario.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los ocho días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.,
Srío.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS,
Srío.

Casa Presidencial.—San José,

veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Nº 24.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En mérito á que la contratación de los señores don Juan Sabino García y don Austregildo Bejarano, celebrada por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario don Gregorio Martínez Soto, á la una y media de la tarde del treinta y uno de Marzo del año en curso, tiende á implantar una empresa agrícola, no con fines puramente lucrativos, sino principalmente con el de introducir cultivos nuevos en el país y modificar los métodos de los ya establecidos, aplicando en todo un plan científico y económico,

DECRETA:

Artículo I.—Decláranse libres de derechos de Aduana todos los materiales para las casas que los señores García y Bejarano necesitan construir en relación con los fines de su contrato de aparcería rural. De igual exención gozarán para la introducción de la maquinaria, instrumentos y útiles de labranza que requiera la empresa, como así también para las semillas que por su calidad y preparación vengán destinadas como siemiente.

Artículo II.—Los señores García y Bejarano enseñarán prácticamente sus sistemas de cultivo y la aplicación de las máquinas é instrumentos que empleen, para lo cual el Poder Ejecutivo indicará, de acuerdo con los interesados, las horas y el tiempo en que deba darse la enseñanza.

Artículo III.—La concesión á que este decreto se refiere, durará diez años, pero caducará antes, si la empresa no llena los fines deseados, ó en el caso de abuso de la franquicia concedida.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, INOCENTE MORENO,
Srío. Prosrío.

Palacio Nacional, San José,

cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el exequátur de ley á la patente de Cónsul de Chile en San José de Costa Rica, expedida el día tres de Junio último, por el señor Presidente de aquella República, á favor de don Julio Piza y prevenir en consecuencia, que se le guarden las prerrogativas que le corresponden.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 116

Palacio Nacional.

San José, 15 de Julio de 1892.

Vistos los memoriales de Beatriz Zamora, Francisco Martínez Espinoza y Víctor Casas Carmona, el Presidente de la República, de conformidad con el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Conmutar por ciento un pesos de multa, con la aplicación de ley, la pena de sesenta días de arresto que se le impuso á la señora Zamora, por el simple delito de lesiones, por estar en el caso de la fracción 19 del artículo 102 de la Constitución y artículos 109 y 31 del Código Penal; y rebajar á cada uno de los expresados reos Martínez y Casas, la quinta parte de la pena de presidio que les fué impuesta, según el artículo 111 del mismo Código Penal.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

A LOS NOTARIOS Y CARTULARIOS.

Excepto los Jueces y Alcaldes Cartularios de Guanacaste, Puntarenas y Limón, quienes, según el acuerdo Nº 15 de 26 de Enero de 1888, tienen derecho á firmar ante los Gobernadores respectivos la razón de apertura de sus protocolos, los Notarios Públicos y los Jueces y Alcaldes Cartularios de los demás lugares deberán hacerlo en la Secretaría de Gobernación, conforme á la ley. Por tan-

to, en lo sucesivo no se entregará protocolo á Notario ó Cartulario que personalmente no se presente á firmar la razón en la Secretaría expresada.

14 de Julio de 1892,

10-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Julio de 1892.

De conformidad con la ley Nº XIX de 27 de Junio de 1887, y á solicitud de don Jesús Alfaro,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos de aduana y muellaje, de 23 bultos marcados y numerados así:

462 | 484 que contienen cincuenta catres de hierro para uso del Hospicio de Huérfanos mixto de esta capital. Ex "Derwent" de 11 del actual.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Julio de 1892.

Visto el memorial presentado por el Representante de la "Pacific Gold Mining Co. Limited", Sr. Dn. Ángel A. Castro, y con fundamento en las leyes de 11 de Febrero de 1882, y 7 de Julio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre introducción y desalmacenaje de lo siguiente, traído por dicha Compañía para la explotación de la "Mina Tres Hermanos":

Tres Hermanos	{	4-2 barras acero
Mine Puntarenas		
	{	3-1 caja Ferrería.
	{	4-1 tercio hule para empaque maquinaria.
	{	5/21-27 bultos aparatos y materiales para ensayar metales.

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Fomento.

San José, Julio 12 de 1892.

Señor Ministro de Fomento.

P.

De acuerdo con los deseos manifestados por Ud. en su oficio de 5 del corriente, paso á informarle sobre los trabajos que hasta hoy he verificado en mi finca de San Carlos, en cumplimiento de nuestro contrato de 11 de Abril del año anterior.

Como el objeto principal que se tuvo en mira al celebrar el contrato fué procurar el desarrollo de la industria cafetalera en aquella región, lo primero que hice, tan pronto como mis ocupaciones en la Legislatura pasada me lo permitieron, es decir, en el mes de Agosto pasado, fué la formación de un almacigal de café de más de 40,000 pies para proceder á la siembra tan pronto como fuese posible. Como yo tenía ya unos 3 ó 400 árboles de café frutales, pude recoger de debajo de los mismos el café que necesitaba para la formación del almacigal.

La operación de preparar el terreno para el almacigal, que siempre es dispendiosa, lo fué mucho más en esta ocasión, por haber tenido que remover todos los residuos que aún quedaban del desmonte y que embarazaban mucho para todas las operaciones, tanto de siembra como de limpia. La asistencia del almacigal ha sido muy dispendiosa, porque debido á la gran fertilidad del suelo las yerbas de toda clase crecen con admirable rapidez y lozanía; por cuya razón he tenido que estar constantemente desyerbándolo.

Pero tengo la satisfacción de informarle que los esfuerzos y gastos no han sido en vano; pues hoy el almacigal, que apenas cuenta unos diez meses de edad, está perfectamente desarrollado, tanto como pudiera estarlo uno de doble edad en los mejores terrenos del interior. Parte de este almacigal ha sido ya trasplantado y espero que en lo que falta de este mes lo quedará todo.

Otro de mis primeros cuidados tan pronto como celebré el contrato, fué verificar ajustes de desmonte para el verano siguiente, los que no pude hacer en términos tan ventajosos como había deseado, por estar comprometidas ya en otros trabajos muchas de las personas que se dedican á esa industria. Sin embargo, conseguí ajustar como 80 manzanas, que fueron desmontadas en el verano pasado y que hoy se encuentran en su mayor parte regadas de zacate de guinea y pará.

Procedí también á limpiar los desmontes que ya tenía hechos al celebrar mi contrato, pues ya el zacate estaba perdiéndose entre el monte que había nacido y desarrollado después de la volteo. Esta operación fué sumamente costosa y dilatada; me propuse hacer una desmatona de raíz para facilitar las limpias sucesivas, y tuve que hacer desraizados con hacha una inmensa cantidad de zorrillos y tuetes, que como es sabido, no se pierden de otro modo en aquel lugar.

A fines del año anterior compré el derecho á un desmonte como de ocho manzanas que está bastante próximo á mi finca y en el que había muchas siembras que yo podía utilizar, tales como caña, plátanos, yucas, tiquisques, etc., y en realidad me ha prestado muy buen servicio, pues de allí he sacado semilla para la siembra de todas esas cosas que tengo hechas, y que, aunque pequeña, será suficiente para el gasto de la hacienda.

En cuanto á caña, muy pronto podré ensanchar considerablemente la siembra, á fin de establecer un trapiche y llenar cuanto antes esa urgentísima necesidad.

Como el verano pasado fué tan lluvioso, las quemas fueron también muy malas, por cuya circunstancia no pude ensanchar la siembra de granos en la escala que yo había pensado; sin embargo, hay sembradas actualmente y próximas á dar cosecha unas diez manzanas de maíz, como una de arroz y algo de frijoles.

En estos últimos meses se ha trabajado activamente en la preparación del terreno para la siembra del café, para lo cual ha sido necesario comenzar por arrancar todo el monte de raíz, alomillar convenientemente y luego con hacha trozar todas las ramazones y estorbos que había como resto del desmonte. Sin embargo del fuerte gasto que esta operación ha exigido, ya está listo el terreno necesario para sembrar todo el almacigal que hay y que según mis cálculos no baja de 20,000 pies. De éste ya hay una parte trasplantada y espero que el resto lo quedará en todo este mes.

Para poder acarrear el almacigal al lugar de la siembra he tenido necesidad de construir en la hacienda misma una carretera. Igualmente he tenido que abrir como mil quinientas varas de camino carretero.

Aprovechando la oportunidad, cuando se consiguen carreteros del Zarcero ó La Laguna, he podido mandar hasta allí muchas carretas con los objetos más necesarios en la hacienda, como alambre, hierro galvanizado, provisiones de todo género, machetes, cuchillos, hachas, etc., pagando, como es natural, fletes altísimos. Por muchos de estos artículos he pagado \$ 4.00 por quintal por conducirlos de Buena Vista á la finca, distancia que apenas será de dos leguas y media. Esta exageración en los fletes se explica porque llegando el mal camino carretero que hoy existe, apenas á Buena Vista, de allí en adelante hay que hacer el transporte en bestias y por consiguiente se aumentan considerablemente los gastos.

Desde hace como cosa de siete meses tengo comprado en ésta una turbina que pienso utilizar en mover las máquinas que me propongo establecer, y que no he podido llevar por la falta de camino.

Yo me atrevo á esperar, sin embargo, que, dado el entusiasmo que por las vías de comunicación tienen el señor Presidente, Ud. y demás miembros del Gabinete, así como la importancia á que está llamada aquella región el día que se ponga en comunicación con el interior por medio de una vía expedita, en este año esa vía recibirá notable impulso, para cuya obra el Congreso, inspirándose en los mismos buenos deseos del Ejecutivo, acaba de presuponer la suma de diez mil pesos.

Yo no sé si el Sr. Ministro está informado de que habiéndose elegido ya el lugar para formar una población en San Carlos, en cumplimiento de decreto Legislativo de 21 de Diciembre de 1885, yo estoy comisionado para practicar la medida y me propongo hacerlo tan pronto como concluyan las sesiones del Congreso; y una vez hecho eso, tengo la creencia de que con sólo abrir el camino y dictar algunas medidas protectoras, afluirán familias á la nueva población.

En resumen: la finca en su estado actual consta de un desmonte como de ciento cincuenta manzanas, de las cuales hay como cincuenta de potrero y en el cual hay como cuarenta reses; veinte próximamente se están sembrando ahora de café y para lo cual están ya listas. Hay también como media manzana de café frutal del que se abastece la hacienda; un almázcigo como de 20,000 pies por lo menos, una casa de habitación provisional cubierta con teja de hierro, como veinticinco quintales de hierro galvanizado, como veinte quintales alambre para cercas y provisiones una cantidad considerable. Igualmente hay siembras de maíz, arroz y frijoles.

No concluiré este informe sin dar cuenta á Ud. del favorable efecto que ha producido en San Carlos la celebración de mi contrato. Es bien sabido que en épocas anteriores nadie ha pensado en dedicarse allí á otra industria que la pecuaria; pero tan pronto como se inició mi empresa y se tuvo noticia de que el Gobierno se proponía mejorar las comunicaciones con el interior y habilitar el río para la exportación; una vez que se han visto los excelentes resultados que de los ensayos en pequeña escala se han obtenido, hay una infinidad de personas que se proponen hacer siembras de café de más ó menos importancia, y muchos tienen listos grandes almacigales y aun han comenzado ya la siembra definitiva.

Creo dejar satisfechos los deseos del señor Ministro, y aprovecho la oportunidad de suscribirme su afmo., seg^o servidor,

EUSEBIO RODRÍGUEZ Q.

M. I. M.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Julio 14.

A las 2 p. m., fondeó el vapor "Ailsa", procedente de Cartagena, con dos días de mar, al mando de su capitán J. W. Morreis, 39 tripulantes y 1330 toneladas de registro. Pasajeros: Oscar Núñez, Ricardo Núñez F., Sra. Núñez. Carga: 1244 bultos.

Correspondencia: un saco y un paquete. Consignado á F. C. Willis.

Julio 14.

Á las 5 p. m., zarpó el vapor "Versailles", con destino á Cartagena, al mando de su capitán Brillowin, 121 tripulantes y 1883 toneladas de registro. Pasajeros: Josph Mougrange, R. F. Formaris, William C. Horne y once de cubierta. No lleva carga. Correspondencia 3 paquetes.

Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Serrano y Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se dió lectura á un escrito del señor Anastasio Villar Córdoba, en que interpone recurso de *habeas corpus*, manifestando estar detenido en la cárcel de la ciudad de Liberia, desde el 25 del mes próximo pasado, de orden del Agente Principal de Policía de la misma, y quien lo condenó á la pena de diez días de arresto, por atribuirsele el delito de injurias contra el señor Presidente de la República; que el dicho Agente carecía de competencia para conocer del hecho que se le atribuía, porque sólo podía ser perseguido á instancia de parte; y, porque además, se ha hecho aparecer su culpabilidad con testigos falsos, y no se ha querido recibir la prueba ofrecida por él, se acordó: pídense informe sobre el particular al expresado Agente de Policía, el cual informe remitirá junto con el proceso que ha instruido contra el recurrente.

Art. II.

Tomado en consideración el memorial del Licenciado don José Francisco Peralta, en que pide se conmute por multa la pena de arresto impuesta á su hermano don Bernardino José Peralta, por faltas, pena á que fué condenado por el Agente Principal de Policía de la ciudad de Limón, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez. Cipriano Soto, Srio.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que al señor José Manuel Badilla y Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, le ha admitido el Municipio de este cantón el denuncia que le hizo de un terreno que dice ser de propiedad del mismo Municipio, situado en el punto llamado Mata de Plátano, jurisdicción de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con Rosario Chaves, terreno Municipal; Sur, con

idem de José Castro; Este, idem de Miguel Altamirano y José Manuel Solís; y al Oeste, idem de Miguel León. Se publica este edicto para que las personas que se creyeren con derecho al terreno descrito se presenten en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á interponer el que tuvieren.

Alcaldía 1^a del cantón de Escasú, Julio 11 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Srio.

3. v. 3.

A quienes interese se hace saber: que ante este despacho se han presentado los señores Pedro Méndez y Manuela Calvo, ambos de único apellido, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y vecinos ambos de Curridabat, solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en Curridabat, distrito oncenno, cantón primero de esta provincia y colindante: al Norte, propiedad de la sucesión de don Francisco Bolandi; Sur, calle pública y río de Puruses en medio, propiedad de don Héctor Poliui; Este, cafetal de Jesús Cordero; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la sucesión de don Francisco Bolandi. No tiene gravamen: y la hubieron durante el matrimonio por compra á Jesús Cordero y vale setenta pesos próximamente.

En consecuencia, cito y emplazo á los que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que en el término de treinta días comparezcan en este despacho á legalizarlos, pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera, San José, 14 de Julio de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Srio.

3. v. 1.

La señora Magdalena Duarte Chaves, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, solicita en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haber poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto del cantón primero de esta provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Ramón Rivera y Rafaela Calderón; Sur, propiedad de Manuel Muñoz; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Muñoz. Mide como ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, sesentaitrés decímetros y diez centímetros cuadrados. Sin gravámenes, habida por herencia de sus padres José María Duarte y Josefa Chaves, finados, y la estima en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifiquen presentándose ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera, San José, Julio 8 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

3. v. 1.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de don Alejandro Negro y Varesse, que fué mayor de edad, soltero, Capitán de Marina, natural de Italia y vecino de la ciudad de Limón, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los percibimientos de ley si no lo verifican. Se hace constar: que don Jesús Marcelino Pacheco y Gutiérrez, mayor de edad,

soltero, pasante de abogado y de este vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del siete de Julio en curso.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 12 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srio.

El señor Eufrasio Martínez Avendaño, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía, información de posesión para inscribir en su nombre por haber poseído por más de diez años con las formalidades de ley la finca siguiente: una faja de tierra situada en esta ciudad, del lado del Laberinto, distrito cuarto de este primer cantón, constante de ochocientos treinta y seis milímetros de ancho por treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros de largo, próximamente, lindante: al Norte: con casa del presbítero don Antonio del Carmen Zamora; al Sur, con idem de su propiedad; Este, con solar del señor Tomás Gutiérrez; y al Oeste calle en medio, con casa de la señora Petronila Otárola. Habida por compra á don Rafael López; y se advierte que al lado Sur de la faja de tierra el solicitante construyó una casa á sus expensas, ocupando toda la extremidad dicha. Estimado todo en cien pesos, y está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 8 de Julio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

3-1

Provincia de Heredia.

Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Hace saber: que ante su juzgado se ha presentado la señora Juana Chaves Camacho, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 10 años, como dueña, queta y pacíficamente, que la hubo por herencia de su finada madre Antolina Camacho, que está libre de gravámenes y se describe así: Casa y sus dependencias de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, plano, rectangular, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de José Morales; al Sur, con idem de Juliana Ramírez; al Este, con idem de la misma Juliana Ramírez; y al Oeste, con idem de Félix Herrera. Mide la casa como siete metros de frente y cuatro de fondo, y el solar el mismo frente de la casa y dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, próximamente; y vale cien pesos, poco más ó menos. En consecuencia, se señala el término de treinta días, para que todos los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten á manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 6 de Julio de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García, Srio.

3 v 3

Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del primer cantón de la provincia de Heredia, hace saber: que ante la Alcaldía que es á su cargo, se ha dado principio al juicio de sucesión del señor Cirilo Mora Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia, citase con el término de tres meses á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria á que he dado principio, para que se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1^a del cantón primero de la provincia de Heredia, Julio 5 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. Guzmán, Srio.

A las doce del miércoles tres del entrante Agosto, se ha de rematar al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno, parte de pastos y resto dedicado al cultivo de maíz, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el paraje llamado "Ojo de Agua," barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón primero de esta provincia de Heredia antes, hoy nuevo cantón de la misma. Consta como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Guadalupe Miranda y Joaquín Sánchez; por el Sur, calle pública en medio, con ídem del señor Mercedes Valerio; por el Este, con terreno de Ramón Esquivel y herederos de Bartolo Garita; por el Oeste, con propiedad de los herederos de Manuel Rojas y con terreno de los señores Manuel y Domingo Hernández. Esta finca general está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio diecisiete del tomo doscientos diez, bajo el número trece mil doscientos treinta y cuatro, asiento primero, libre de gravámenes. Pertenece esta finca á Joaquín Hernández Sandoval en común con los señores Micaela, Antonia, María, Bartola, Juan, y Clea Varela Hernández; y se vende por no prestar cómoda división entre los coparticipes y para dividir su producto entre los interesados en la proporción que les corresponda.—Valorada por peritos en tres mil pesos.

Se advierte que el derecho perteneciente á Clea, lo tiene hoy vendido á Ramón Esquivel Araya. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 14 de Julio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,
Srio.

3. v. 1.

Yo, ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Al señor Abraham Johnson hago saber: que en la demanda ordinaria que contra él y Joseph Brown sigue el señor Francisco Sánchez ha recaído la providencia, que en lo conducente dice: Juzgado Civil. Heredia, á las dos de la tarde del siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Por cédula que se insertará dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, cítese también al demandado ausente Abraham Johnson para que á las doce del sábado treinta de este mismo mes, se presente á este despacho á absolver las posiciones pedidas.—Albino Villalobos—J. Franco. Jiménez, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

2. v. 1.

Abierta la sucesión de don Juan Baudrit Murillo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Barba de esta provincia, cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en ella, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación del primer edicto en adelante, se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican. Se hace constar que el término del primer edicto principió á correr desde el nueve de Junio último.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 12 de Julio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

Convócase á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de don Viviano Monterrosa y Flores, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor, natural de Colombia y residente en esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día

veintiocho del mes en curso, á fin de que digan sobre el nuevo inventario y avalúo practicados, sobre la reclamación por pesos hecha contra la mortuoria referida por don Ramón Chaverri y además, la rectificación en parte, hecha por los peritos, respecto del avalúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 13 de Julio de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3. v. 1.

Provincia de Cartago

Convócase á todos los acreedores interesados en el concurso de "Cirilo Vilorio", á una junta que se verificará á las doce del día diez y nueve de este mes, con objeto de que nombren curadores definitivo y suplente, y para que digan acerca de la autorización pedida para vender los objetos ocupados.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago. Julio 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Srio.

3. v. 3.

A las 12 del día cuatro del entrante mes de Agosto se venderá en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, casa y solar de Carmen Sánchez; Sur, ídem de José Manuel Obando; Oeste, ídem de Dolores Montoya; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Acuña, constantes, el solar por el lado Oeste, de veintidós metros y medio de frente, por cincuenta metros de Este á Oeste, y la casa, que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, ocho metros de frente por cuatro de fondo. Esta finca vale doscientos pesos: pertenece á Pantaleón Fernández; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Rafael Quesada.

Alcaldía primera.—Cartago, 7 de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

JOSÉ A. POVEDA.—PANTALEÓN PEREIRA.

3—1.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Guadalupe Calvo Fernández, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del lunes 25 de los corrientes, para que conozcan el inventario, avalúo de bienes practicados, y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de La Unión.—Julio 12 de 1892.

FRANCISCO VARGAS O.

RAFAEL T. VILLALOBOS C.,
Srio.

3—1.

A las doce del veintiocho de este mes, venderé en la puerta de este Palacio Municipal, una junta de bueyes, compuesta de un alazán grande y otro hocso o vero. Valen \$ 151; pertenecen á Pedro y Valetín Sánchez; y se venden para pagar cantidad de pesos que deben á Rafael Quesada.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

VALERIO MORÚA

F. Meneses. Pant. Pereira,
3. v. 1.

La señora Maria Portugués, de único ape-

lido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Pedro Calderón Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Joaquín Acuña, y Narcisca Calvo; Sur, calle en medio, propiedad, de Manuel de Jesús Calvo; Este, ídem de José Montoya y Oeste, Narcisca Calvo. El solar es de forma irregular y mide por el rumbo Este cincuenta y cuatro metros, trescientos cuarenta milímetros; y por el rumbo Oeste, veintidós metros quinientos setentidós metros, y por el del Sur, setenta y siete metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros. La casa es pared de adobe y madera redonda, cubierta de teja, mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, todo más ó menos. Este inmueble está libre de gravámenes, adquirido por herencia de su padre Francisco Calderón Navarro, y vale aproximadamente doscientos veinticinco pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira,
Srio.

3. 1.

Provincia de Alajuela.

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que en el expediente respectivo se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado civil en primera instancia, Alajuela á las doce del nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Resultando—1º Que el señor don Magdaleno Álvarez y Murillo, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se le declare en estado de insolvencia en razón de que circunstancias especiales lo han puesto en el caso de no poder hacer frente á sus compromisos, no obstante su trabajo y honradez; y 2º Que al memorial ha acompañado un cuadro en que consta el estado del activo y pasivo; y de él se ve que hay un saldo á favor del activo por valor de ciento trece pesos, noventa y ocho centavos. Considerando: Que solicitándose por el mismo deudor la declaratoria de insolvencia, debe ésta declararse y procederse á dictar las medidas que previene la ley. Por tanto; de acuerdo con los artículos 595, 600, 602, 613, 614, 617, 618 Código de Procedimientos vigente: declárase en estado de insolvencia al señor don Magdaleno Álvarez y Murillo, fijándose como fecha de la cesación de pagos el día último de Junio próximo pasado. Procédase á formar inventario detallado de los bienes del insolvente; y como acto previo ciérrese y séllese el establecimiento del señor Álvarez. Nómbrase curador provisional á don Francisco Saborío Ugalde. Procédase al arresto del insolvente mientras se rinde la fianza de ley. Hágase saber este auto al señor Registrador General de la propiedad y al Administrador de Correos para lo de sus cargos. Prohíbese hacer pagos al insolvente y previénese á las personas que conserven bienes pertenecientes al insolvente los entreguen en el acto al curador, y á los que tuvieren prendas, den cuenta al mismo. Publíquese este auto por medio del periódico oficial, por dos veces. Hágase saber á quienes interese. Ramón Bustamante—Enrique Solera h.—Ismael Villegas.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela.—Julio 9 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Enrique Solera h. Ismael Villegas.

2 1

Comarca de Limón.

No habiéndose podido efectuar el re-

mate de los bienes dejados por el finado Roberto Campbeel, señalado para el día veinte y cinco del presente mes; señálese nuevamente con tal objeto, las once de la mañana del día veinte y cinco de Julio entrante.

Alcaldía única de la comarca de Limón, 27 de Junio de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

Gonzalo A. García,
3 1. Jacinto Mora G.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

El sábado 16 del corriente á las doce del día habrá remate de animales en la puerta Sur, del mercado de esta ciudad, ó sea en el sitio acostumbrado.

Agencia Principal de Policía. San José, 5 de Julio de 1892.

GREG. FUENTES G.

3 v. 3.

ANUNCIOS.

AVISO.

Hoy ha quedado abierta al servicio público la oficina telegráfica de "La Sabanilla", distrito del cantón central de la provincia de Alajuela.

Dirección General de Telegrafos, 15 de Julio de 1892.

F. ROB. CASTRO.

LOTERIA
DEL

HOSPICIO NACIONAL
DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 28 de Agosto
de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
5	id. de \$ 200.....	1,000
10	id. de " 100.....	1,000
20	id. de " 50.....	1,000
190	id. de " 20.....	3,800
10	Aproximaciones de \$ 20.....	200

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 15 de Julio de 1892.

C. MORA A.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Julio.

Fechas 4, 6 y 12. Proceden de Alajuela, Cartago y Pueblo Villanueva. Dirigidos á José Ulloa, Eugenio Carlot y Juana M. de Palacios, respectivamente. Rezagados porque se ausentó el primero y porque no se conocen los otros.

San José, Julio 13 de 1892.

L. F. MONTAYA.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Junio de 1892.

NOMBRES.	Edad	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Victoriano Naranjo Román	25	Casado.	Agricultor.	C. R.	Curridabat	Hurto menor	10-00 multa	19
Francisco Chavarría	37	Soltero.	Jornalero	"	San José	Faltas á la Policía	5-00	19
Epifanio Ortega Moraga	17	"	"	"	"	Portación de arma	10-00	19
María Rojas Vargas	30	"	Doméstica.	"	"	Escándalo	3-00	2
Manuel Piedra Arias	45	"	Agricultor	"	"	Esc. y faltas á la Policía	3-00	3
Luis Foring Pastor	25	"	"	Colombia	"	Riña sin arma	5-00	4
Clemente Valverde Vallarriestra	22	"	Comerciante	C. R.	"	"	3-00	4
Elias Artavia Garita	21	"	Albañil	"	"	Faltas á la Policía	3-00	4
Santiago Sánchez Cortés	26	"	Jornalero	Salvador	"	Reincidencia en escándalo	5-00	4
Josefa Alvarado	38	"	Doméstico	C. R.	Dos Ríos	Faltas á la Policía	3-00	4
Alberto Torres Valverde	21	"	Jornalero	"	San José	Escándalo reincidite.	10-00	5
Eloy Valladares Torres	24	"	Panadero	Puerto Rico	"	Faltas á la Policía y Esc.	10-00	5
Simón Alvarado	18	"	Jornalero	C. R.	"	Descuidar una carreta	1-00	5
Teodosio Mora Mora	26	Casado.	"	"	"	Faltas á la Policía y esc.	10-00	6
Rafael Briones Morales	27	Soltero.	"	"	Mata Redonda	Escándalo	5-00	6
Pedro Matamoros Solís	34	Casado.	Albañil	"	San José	Faltas á la Policía	5-00	6
Anselmo Retana Araya	68	"	Artesano	"	"	Faltas á la moral	3-00	6
Charles Altamont	21	Soltero.	Litógrafo	Jamaica	"	Riña sin armas	3-00	6
Ramón González Sánchez	34	Casado	Caballero	C. R.	"	Faltas á la Policía	3-00	6
José Arrieta Segura	21	Soltero	Barbero	"	"	Desobediencia á la Policía	3-00	6
Rafaela Rojas Vargas	18	"	Comerciante	"	"	Escándalo.	3-00	6
Magdalena Solano Umaña	18	Viuda	Doméstico	"	"	"	3-00	6
William Salyte	26	Soltero.	Cochero	Alemania	"	Desobediencia á la Policía	3-00	7
Agustín Bermúdez Astúa	53	Casado.	Jornalero	C. R.	"	Escándalo.	3-00	7
Gerardo César González	30	Soltero	Talabartero	"	"	Desobediencia á la Policía	3-00	7
Rafael Rivera Salazar	30	Casado.	Jornalero	"	Mojón	Escándalo	3-00	7
Concepción Campos Acuña	60	"	Agricultor	"	San José	"	3-00	8
Thomas Wilton	21	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	Hurto menor	10-00	8
Pedro Guillermo	20	"	"	Barbadas	"	Faltas á la Policía	5-00	9
Rafael Cedeño Carmona	20	"	Sastre	C. R.	"	Escándalo	3-00	10
Teófilo Navarro Arroyo	26	"	Carretonero	"	"	"	3-00	10
Manuel Umaña Aguilar	20	"	Albañil	"	"	"	3-00	10
Rafael Garro Arias	20	"	Jornalero	"	Cartago	Lesiones leves	Arresto 10 días	10
Manuel Conejo Vargas	28	Casado	Boyero	"	Grecia	Descuidar los bueyes	1-00	11
José Rojas Jiménez	28	"	Jornalero.	"	Uruca	Riña sin armas	3-00	12
Rafael Calderón Quirós	30	Soltero.	"	"	Cartago	"	3-00	12
Cirilo Castro Arguedas	22	"	Panadero	"	San José	Escándalo	3-00	12
Isidro Cascante Chaves	44	Casado	Jornalero	"	San Isidro	Faltas á la Policía	5-00	12
Francisco José García	22	Soltero.	Tipógrafo	"	San José	"	3-00	12
Petter John	21	"	Jornalero	Francia	"	Riña sin armas	3-00	12
Santiago Gutiérrez Cordero	32	"	Carpintero	C. R.	"	Faltas y escándalo	3-00	12
Juan Rafael Jiménez	23	Casado	Zapatero	"	"	Escándalo.	10-00	12
Maurilio Jiménez Vega	42	Soltero	Albañil	"	"	Maltratamiento de obra	3-00	13
Adelaida Carvajal Ibarra	24	"	Doméstico	"	"	Maltratam? de palabra	5-00	13
María Navarro	17	"	Cocinera	"	"	Faltas á la Policía y esc.	3-00	13
Simón Bolaños Cambronero	54	Casado.	Jornalero	"	"	"	5-00	13
Antonio Cordero Fernández	83	Soltero	"	"	San Vicente	Escándalo	3-00	13
Agustina Rodríguez	33	Casada	Doméstico	"	San José	"	3-00	13
Agustín Bermúdez Astúa	53	"	Jornalero	"	"	Hurto menor	Arresto 25 días	14
María Castro Sandi	21	Soltera	Cocinera	"	"	Escándalo	5-00	14
Inocente Artavia Retana	39	Casado	Carpintero	"	"	Desobediencia á la Policía	3-00	14
Rosendo Jiménez	24	Soltero	Albañil	"	"	Escándalo reincidencia	10-00	14
Nicolás Murillo Carranza	30	"	Comerciante	"	"	Tener sin permiso baile de esplan.	5-00	14
Dolores Peña Padilla	39	Casado	Agricultor	"	"	Maltratamiento de obra	3-00	14
Jesús Sánchez	58	Soltero.	Albañil	"	"	Tener suelto 1 perro bravo	5-00	14
José Palma Quirós	20	"	Jornalero	"	San Ramón	Desobediencia á la Policía	10-00	14
Victor Ávila Mora	30	"	"	"	San Juan	Escándalo	3-00	15
"	39	"	"	"	"	Faltas á la Policía	5-00	16
Alejandro Borjas Mejía	30	"	"	Honduras	San José	Escándalo reincidente	10-00	16
José Delgado Fernández	45	Soltero	Agricultor	C. R.	Mojón	Portación de arma	10-00	16
Porfirio García	27	"	Herrero	Méjico	San José	Faltas á la Policía	3-00	17
Juan Mena Castro	26	"	Sastre	C. R.	"	Escándalo y faltas	10-00	17
Luis Vargas	36	"	Carpintero	"	"	Faltas á la moral	5-00	17
Carlos Román Mora	34	Casado	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	17
Natividad Alvarado Paniagua	23	Soltera	Doméstico	"	"	Faltas á la moral	3-00	17
Fidelina Guevara Saborío	30	Viuda	Sin oficio	"	"	Escándalo reincidente	10-00	17
Elena Vega Pacheco	25	Soltera	Doméstico	"	"	"	10-00	17
Jesús Brenes Guillén	36	Casado	Jornalero	"	Cartago	Riña sin armas	3-00	18
Cayetano Figueroa Rodríguez	25	Soltero	"	"	"	"	3-00	18
Abel Arias	22	"	"	"	"	Maltr. y faltas á autoridad	40-00	19
Dolores Soto Jiménez	32	"	Agricultor	"	San Juan	Escándalo	5-00	19
Vicente de Jesús Fallas Astúa	35	Casado.	"	"	Desamparados	Desobediencia á la Policía	3-00	19
Manuel Loaiza Ureña	28	Soltero	Jornalero	"	San José.	Escándalo	3-00	19
Emilio Fernández Castillo	19	"	Albañil	"	"	"	3-00	19
Juan Brenes Coto	18	"	Jornalero	"	"	"	3-00	19
David Villalobos Castro	18	"	Albañil	"	"	"	3-00	19
Braulio Castro Zúñiga	25	"	"	"	"	Riña sin armas	3-00	19
Rafael Castillo Acosta	36	Viudo	Jornalero.	"	"	"	3-00	19
José Camacho Muñoz	60	Soltero	Mendigo	"	"	Faltas á la moral	3-00	19
Rómulo Chinchilla	30	"	Albañil	"	"	Tentativa de hurto menor	10-00	19
Miguel Solano Casheda	20	"	Zapatero	"	"	Escándalo	3-00	19
Bernabé Vargas	45	"	"	Nicaragua	"	"	3-00	19
Cristóbal Orozco Alvarado	41	Casado	"	C. R.	"	"	3-00	19
Jesús Fuentes Aguilar	32	Soltero	Jornalero	"	Zapote	Hurto menor	10-00	20
Manuel Porras Chaves	33	"	Carpintero	"	San José.	Maltratamiento de obra	3-00	20
George Smith	40	"	Jornalero.	Inglaterra	"	Escándalo reincidente	10-00	20
Ramón Araya Salguero	22	"	Herrero.	C. R.	"	Portación de arma	10-00	20
Raimundo Jiménez Gutiérrez	23	"	Panadero	Nicaragua	"	"	10-00	20
María Barquero Herrera	50	"	Doméstico	C. R.	"	Riña sin armas	3-00	20
María Barrantes Aguilar	30	"	"	"	"	"	3-00	20
Cipriana Arias Ortíz	25	"	"	"	"	Escándalo	3-00	20
Faustino Padilla Castro	28	"	Escribiente	"	"	Riña sin arma y provean.	3-00	20
Manuel Blanco Mora	34	"	Agricultor	"	"	Riña sin arma	2-00	20
José Marín Valerín	34	Viudo	Albañil	"	"	"	2-00	20
Alejandro Estrada C.	29	Soltero	Carpintero	"	"	Escándalo	5-00	21
Alberto Torres Valverde	22	"	Jornalero.	"	"	"	5-00	21
Josefa Monje Avendaño	50	"	Doméstico	"	"	Faltas á la Policía	3-00	21
José Camacho Navarro	55	Casado	Jornalero	"	"	Escándalo.	3-00	21
William Brown	28	Soltero	"	"	"	"	3-00	21
Jesús M ^o Reyes Mora	36	Casado.	Zapatero	"	"	Escándalo doméstico	10-00	21
Emilia Picado Calderón	20	Soltera	Doméstico	"	"	Escándalo	3-00	21
Rafael Gómez Valverde	34	Casado.	Jornalero	"	"	Faltar al trabajo	5-00	21
Vicente Alvarado Umaña	45	Soltero	"	"	"	Portación de arma	10-00	22
Luis Gallardo Batista	23	"	"	Colombia	"	Faltas á la moral	3-00	22
Felipe Díaz	15	"	"	C. R.	"	Hurto menor	10-00	22
Enrique S. Carazo	19	"	Comerciante	"	"	Faltas á la Policía	3-00	22
Juan Hernández Rojas	40	Casado	"	"	"	Maltratamiento de obra	5-00	23
Félix Solano	45	"	Artesano	"	"	Faltas á la Policía	10-00	23
Ramón Calvo Meneses	49	"	Albañil	"	"	Desobediencia á la Pol?	3-00	23
Juan Avendaño Mora	53	Viudo	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	24
Federico Stewart	28	Soltero	"	Jamaica	"	"	3-00	24
Carlos García Granados	26	"	Farmacéutico	Guatemala	"	Escándalo doméstico	10-00	24
Pablo Otárola Montoya	20	"	Albañil	C. R.	"	Faltas á la moral	3-00	24
María Araya Navarro	19	"	Doméstico	"	Alajuela	"	3-00	24
Ramón González	38	"	Panadero	España	San José	Juego prohibido	10-00	24
Pío González Rodríguez	mayor	"	Comerciante	"	"	"	10-00	24
Jacinto Morales Castro	40	Viudo	Escribiente	C. R.	"	Riña sin armas	3-00	24
Andrés Retana Villalobos	50	"	Agricultor	"	"	"	3-00	24
Raimundo Aguilar Gutiérrez	21	Soltero	Doméstico	"	"	Riña y escándalo	10-00	25
Oliva Serrano Núñez	20	"	"	"	"	"	10-00	25
Pedro Marqués Calceral	50	Casado	Comerciante	España	"	Escándalo	3-00	25
Enrique Rogér	25	Viudo	Pintor	Francia	"	"	3-00	25

NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Juan Fonseca Muñoz	20	Soltero.	Jornalero	C. R.	San José	Escándalo	Multa 3-00	26
Adriano Velázquez Acuña	38	"	Zapatero	"	"	Faltas á particulares y esc.	10-00	26
Juan García Arce	21	"	Caballerizo	"	"	Escándalo	3-00	26
Rafael Solís Araya	30	Casado.	Jornalero.	"	Guadalupe	"	3-00	27
Agustín Anderson	28	Soltero.	"	Suiza	San José	"	3-00	27
Antonio Sánchez	28	Casado	"	C. R.	"	"	3-00	27
Manuel Villegas	50	Viudo	"	"	"	Faltas á la Policía	3-00	27
Francisco Alvarez Rojas	36	Casado.	"	"	"	Riña sin armas	3-00	27
José Schiano	32	Soltero	Zapatero	"	"	"	3-00	27
Rafael Villanueva Alvarado	21	"	Negociante	"	"	Faltas á la Policía	5-00	27
Manuel Grim	25	"	Panadero	Jamaica	"	"	5-00	27
Edward Billi	25	"	Jornalero	"	"	"	10-00	27
Gerardo Mora Villasanta	35	"	Artesano	C. R.	"	Escándalo reincidente	3-00	27
Ramón Valerín Rodríguez	28	"	Jornalero	"	Grecia	Faltas á la moral	3-00	27
Rafael Mora	17	"	Doméstico	"	San José.	"	3-00	27
Rafael Valverde Fonseca	22	Casado.	Sastre	"	"	Escándalo reincidencia	10-00	28
Elio Campos Lara	26	"	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	28
Rosendo Jiménez	24	Soltero	"	"	"	Escándalo reinoid?	10-00	28
Pablo Umaña González	32	Casado	"	"	"	"	10-00	28
Juan Saez Arce	21	Soltero	Caballerizo	"	"	Escándalo	5-00	28
Carlos Phillips	24	"	Panadero	Jamaica	"	Desobediencia á la P.	3-00	28
Sal Méndez Sánchez	65	Viudo	Jornalero	C. R.	"	Escándalo reincide.	10-00	29
Alejandro Borjas Mejía	38	Soltero	"	Honduras	"	"	10-00	29
José Alvarado	38	"	Doméstico	C. R.	"	"	10-00	29
Rafael Lavalle Roque	35	"	Purero	Cuba	"	Maltratamiento	3-00	30
Rafael Campos Murillo	28	Casado	Jornalero	C. R.	San Ramón	Faltas á la Policía	3-00	30
Carlos Morales Rojas	22	Soltero	Cocheo	"	San José.	Escándalo	3-00	30
Tiberio Barrantes Umaña	17	"	Sastre	"	"	"	3-00	30
José Rojas Rodríguez	17	"	Jornalero	"	"	Escándalo reincidencia	3-00	30
Enrique Valenciano Marín	16	"	Doméstico	"	"	"	10-00	30
Isaac Vega Pacheco	20	"	"	"	"	Escándalo muy reincidente	Arresto 25 días	30
José Quirós Rodríguez	54	Casado	Jornalero	"	Guadalupe	Escándalo	5 00	30
Alberto Torres Valverde	22	Soltero	"	"	San José	Escándalo	" 25 días	30

Agencia Principal de Policía.—San José, 8 de Julio de 1892.

Grego Fuentes G.

COMARCA DE PUNTARENAS.

Registro de Policía del cantón de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, en el mes de Junio de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA del JUZGAMIENTO.
José M. Canaya	30	Soltero	Artesano.	Nicaragua	Puntarenas	Faltas á la Policía	Arresto.	1 de Junio.
Marcelino Díaz	18	"	Jornalero.	Costa Rica	"	Ebriedad y molestia á 3º	Multa \$ 5-00	"
Enrique Arauz	23	"	"	Colombia	"	Riña	2 días.	"
Juan José Arriaza	35	"	"	Nicaragua	"	"	2-00	5
Juan José Castillo	20	"	"	Costa Rica	"	"	2-00	5
Santiago Velázquez	31	"	"	Nicaragua	"	"	2-00	5
Richard Pfyng	35	"	"	Alemania	"	Inmoralidad	2-00	5
Richard Morreway	40	"	Marinero	"	"	Ebriedad y faltas	2	6
John William	32	"	"	"	"	"	2	6
José Ángel Picado	37	"	Jornalero.	San Thomas	"	"	2	6
María de Jesús González	25	"	Doméstica.	Nicaragua	"	Portación de arma	15	6
John Arce	35	"	Jornalero.	Costa Rica	Paquera	Contusiones leves	10-00	9
José Zeledón	42	Casado	"	Alemania	Puntarenas	Faltas á la Policía	10	12
Marcelino Castro	35	"	"	Costa Rica	"	"	2-00	13
Richard Bery	40	Soltero	Artesano.	Honduras	"	"	2-00	16
Richard Riech	30	"	Jornalero.	Jamaica	"	"	2-00	16
Enrique Quirón	36	"	"	Costa Rica	"	"	2	16
Enrique Gutiérrez	25	"	"	Méjico	"	Riña	2-00	16
José Bracamonte	28	"	"	"	"	"	3	16
Manuel Pavé	26	"	"	"	"	Hurto leve	3	16
Joseph Lushington	40	"	"	"	"	"	10-00	17
Salomé Brenes	38	Casado	"	Jamaica	"	"	10-00	17
William Pokll	39	Soltero	Pescador.	Costa Rica	"	Riña	10	19
Richard Ortega	32	"	Jornalero.	Austria	"	"	2-00	19
José M. Alfaro	22	"	"	Costa Rica	"	"	1	21
José A. López	24	Casado	"	"	"	"	2-00	21
Enrique Bejarano	40	"	"	"	Nicoya	Maltratamiento de obra	2-00	21
Thomas E. Griffin	38	Soltero	"	"	Puntarenas	Inmoralidad	10-00	21
Enrique Morales	29	Casado	Maquinista.	Norte América	"	Lesión leve	1-00	23
Enrique Díaz	28	Soltero	Jornalero.	Costa Rica	"	Faltas á la Policía	10-00	25
José Antonio Jurado	25	"	"	"	"	Hurto leve	5	25
Enrique Rojas	32	"	"	"	"	Hurto leve	21	26
Enrique Parra	21	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	2-00	27
Enrique Cepeda	40	"	Doméstica.	"	"	"	2	27
José M. García	28	"	Jornalero.	Nicaragua	"	Escándalo	1-00	27
Enrique Jiménez	25	"	Maquinista.	Costa Rica	"	Ebriedad	2	27
Enrique Chaves	22	"	Doméstica.	"	"	Riña	2-00	27
H. Marín	38	"	Jornalero.	"	"	"	2-00	27
Enrique Jiménez	18	"	Marinero.	Alemania	"	Hurto leve	10	27
Enrique Jiménez	25	"	Doméstica.	Costa Rica	"	Ebriedad y riña	2-00	27
Enrique Méndez	20	"	Jornalero.	"	"	Escándalo	5-00	29
Enrique Gómez	28	"	"	"	"	"	5-00	29
Enrique Salas	28	"	"	"	"	"	3-00	30
Enrique Salas	34	"	"	"	"	Ebriedad	2-00	30
Enrique Gutiérrez (a) Patón	40	"	"	"	"	"	2	30
Enrique Solano	35	"	"	Salvador	"	"	2	30
				Costa Rica	"	Faltas á la Policía	5-00	30

Agencia Principal de Policía,—Puntarenas, 30 de Junio de 1892.

Servio Alvarado.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 16 de Julio de 1892.

SESIÓN 58 ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes siguientes: Durán, González Viquez, Iglesias, Montealegre, Hernández, Fernández (Gordiano), González Soto, Cardona, Trejos (Policarpo), Martínez, Loría, Astúa, Méndez, Mora, Jiménez (José M^a), Oreamuno, Sancho, Jiménez (José Manuel), Fernández (Mauro), Bustos, Santos, Montero, Rodríguez, Trejos (José Joaquín), Aguilar B., Moreno.

Artículo I.

Por impedimento del segundo Secretario, ocupó su puesto el primer Prosecretario.

Artículo II.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo III.

Después de la lectura de un proyecto de ley, propuesto á la consideración de la Cámara por el Diputado González Viquez, proyecto que tiende á explicar la naturaleza de la suspensión del orden constitucional y á fijar sus efectos, el Diputado Astúa hizo moción para que se dispensen los trámites reglamentarios y se entre á su primera discusión, dispensa que solicita por la importancia y necesidad de la ley y por el limitado tiempo de que se dispone.

Puesta á discusión la moción anterior, se aprobó; y en consecuencia, se puso en primer debate el proyecto de que se trata. Después de varias consideraciones hechas por el autor de la proposición, se dió por discutido el proyecto en primer debate, y se señaló para la segunda discusión, la sesión siguiente.

Artículo IV.

El señor Presidente anunció, que en la Secretaría se encontraba un ejemplar de la Memoria de Guerra, con sus anexos, á fin de que pudiesen consultarlos los señores Diputados.

Artículo V.

A solicitud del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, se mandó pasar á estudio de la Comisión el contrato celebrado el año anterior por el Ejecutivo, con don Augusto Glissler, para Colonización de parte de la isla del Coco.

Artículo VI.

Leído un ocurso de Juan Méndez Saborío y compañeros, en que se reclama

una suma adeudada por el Estado, se admitió y pasó á estudio de la Comisión de Guerra.

Artículo VII.

A indicación del Diputado Santos y por ausencia del Representante Rivera, se nombró al señor Fernández (don Mauro), para integrar la Comisión de Guerra.

Artículo VIII.

Por haber indicado el señor Rodríguez el deseo de que se le excuse de dictaminar en lo que se relaciona con la Cartera de Fomento, pues hay un acto en atinencia con él, el Presidente, atendiendo á la indicación, nombró para sustituir á Rodríguez, al Diputado don Mauro Fernández.

Artículo IX.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, relativo al señor José B. Underwood, quien pide patente de invención, se mandó publicar.

Artículo X.

Puesto á discusión en tercer debate el proyecto de ley que aprueba los actos de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Guerra y Marina, el Diputado Fernández (don Mauro), suplicó al Presidente diferir la discusión para la sesión siguiente, á lo cual se accedió.

El Diputado Astúa indicó la necesidad de que se pidieran al Ministerio de Guerra, ciertos datos en referencia con el acuerdo del Ejecutivo, para presentación de títulos militares, y la Secretaría ofreció que pediría los datos á que se refiere la indicación.

El Diputado Fernández (don Mauro), expuso que el decreto ó acuerdo del Ejecutivo que establece la presentación de títulos, no debe ser aprobado en cuanto se refiere á la sanción, puesto que no es facultad del Poder Ejecutivo lo establecido en el decreto como pena.

Artículo XI.

Se leyó y admitió la presentación de don Mercedes Quesada, en que reclama nueve mil pesos invertidos en la apertura de un camino, que partiendo de San Ramón, toca á la frontera de Nicaragua. El escrito é información adjunta, pasaron á estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo XII.

Se leyó el informe emitido por la Comisión de Gobernación, relativo á demarcar límites entre San Isidro y San Vicente de esta capital, y se mandó publicar.

Artículo XIII.

Discutido en tercer debate el proyecto de decreto referente á reglamentación en la mensura de terrenos, se aprobó en general y se señaló la sesión siguiente para dar principio á la discusión detallada.

Artículo XIV.

Se discutió por segunda vez el proyecto propuesto por la Comisión de Fomen-

to, en virtud del privilegio solicitado por don Wenceslao de la Guardia, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Artículo XV.

Leído segunda vez el proyecto que asigna pensión y confiere título militar á Nicolás Aguilar Murillo, se señaló para tercera discusión la sesión de mañana, en que se tendrá en cuenta la observación hecha por el Diputado Astúa.

Artículo XVI.

Se aprobó la forma del decreto n° 27, quedando emitido en estos términos: (aquí el decreto).

Se suspendió la Sesión.

Trascurrido poco tiempo, se abrió de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo XVII.

El Diputado Bustos indicó al Directorio, que despachados como están por las respectivas Comisiones los asuntos relativos á pensiones, cree que si no hay motivo que lo impida, debe dárseles curso para aceptar las que sean justas.

El señor Presidente contestó, que no se han puesto á discusión las solicitudes á que se refiere el señor Bustos, porque hay asuntos de suma importancia para el país que no deben aplazarse para la otra Legislatura, pero que en cuanto haya oportunidad se satisfarán los deseos del Diputado Bustos.

Artículo XVIII.

Leído un escrito en que varias señoras de esta capital piden se asigne pensión á las maestras de primeras letras, señoritas Jerónima y Dolores Castro, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Artículo XIX.

Leída la solicitud de la Junta Central de Educación de la ciudad de Cartago, encaminada á que se destine del Tesoro Público la suma necesaria para proveer de locales á las escuelas de ambos sexos, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Artículo XX.

El señor Presidente dijo: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento, relativo á exención de derechos de muellaje para los plátanos, frutas, legumbres y raíces alimenticias; y como en la sesión anterior se interrumpió el discurso del Diputado señor Fernández, tiene la palabra para continuar.

El Licenciado Fernández, después de refutar la argumentación de los Diputados Astúa y Jiménez, concluyó por decir que del proyecto presentado por el último sólo acepta, por creerlo de buena medida, la creación de un centro que vigile por el exacto cumplimiento de los deberes contraídos por la Compañía del Ferrocarril.

El Diputado Astúa, en desacuerdo con Fernández, puntualizó los inconvenientes que presta por de pronto la exención é indicó que para bien de la indus-

tria y puesto que se tiene en mira establecer la competencia para mejorar la condición del agricultor, debe rechazarse el dictamen de la Comisión de Fomento y acogerse el proyecto del señor Jiménez.

Siendo las diez de la noche se cerró la Sesión, suspendiéndose la discusión del dictamen para continuarla mañana.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

SESIÓN cincuenta y nueve ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes siguientes: Durán, Fernández (Gordiano), Sáenz, Trejos Policarpo, Hernández, Loría, González Soto, Trejos (Presbítero), Martínez, Fernández Mauro, González Viquez, Montealegre, Jiménez J. Manuel, Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Santos, Jiménez J. M^a, Rodríguez, Fernández Franco, F., Santos, Moreno, Aguilar B. y Trejos J. Joaquín.

Artículo 1.

Leída el acta anterior y puesta á discusión, se aprobó y firmó.

Artículo 2.

Después de leído un memorial es que doña Casimira Ulloa, viuda de González, solicita pensión, se pasó á estudio de la Comisión de Gracia.

Artículo 3.

Se leyó un oficio en que el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación transcribe un acuerdo dictado por la Municipalidad de Santo Domingo, referente á que se tramite el proyecto de decreto que concede el título de ciudad á las poblaciones de Limón, Santo Domingo, Grecia y San Ramón. Terminada la lectura del oficio citado, se pasó á la vista el expediente respectivo.

Artículo 4.

Leído otro oficio del fiscal antes dicho, contraído á que se apruebe el despacho del proyecto de decreto que trata de venta de bienes municipales, se mandó archivar.

Artículo 5.

Con el oficio correspondiente se recibió del Ministro de Hacienda un presupuesto adicional que la Secretaría de Guerra y Marina remitió á aquel despacho, para que se considere por el Congreso. Terminada la lectura del aludido oficio, se remitió al juicio de la Comisión de Hacienda.

Artículo 6.

El Ministro de Beneficencia remitió con la sanción de ley un ejemplar del decreto n. 25.

Artículo 7.

Adjunto al oficio respectivo, se recibió del Ministro de Gobernación un conocimiento de las sumas que se han invertido de la partida de eventuales de Gobernación, la cual está agotada; y manifiesta ser indispensable votar otra suma para hacer frente á las erogaciones que ocurran. Terminada la lectura del oficio de que se ha hecho mérito, se pasó á estudio de la Comisión de Hacienda.

Artículo 8.

El Ministro de Fomento remite al conocimiento del Congreso una exposición y proyecto de decreto, encaminado á que se aumente á \$ 300,000 la cantidad destinada para construcción del Teatro Nacional. Leídos los documentos referidos pasaron á estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo 9.

Leída la solicitud del Diputado don Salvador Santos, para que se le conceda permiso para separarse de su puesto por el tiempo que falta para terminar el actual período legislativo, á contar del diez y seis del actual inclusive en adelante, se sometió á la decisión de la Cámara, la cual acordó concederle la licencia solicitada.

Artículo 10.

Leído un memorial de Prudencio Blanco, en que pide aumento de la pensión de que disfruta, se admitió y mandó pasar á estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Artículo 11.

Se puso en tercer debate el proyecto propuesto para declarar feriado el doce de Octubre del año en curso, y se aprobó en general.

Discutido en detal el artículo único, contenido en el proyecto, se aprobó sin enmienda.

Artículo 12.

Puesta á discusión la forma del decreto n. 28, se aprobó, quedando emitido en los términos siguientes: (aquí el decreto).

Artículo 13.

Se debatió por segunda vez el proyecto del Licenciado González Víquez, referente á explicar la naturaleza de la suspensión del orden Constitucional y á fijar sus efectos; se señaló para la tercera discusión la sesión siguiente.

Artículo 14.

Se puso en tercer debate el proyecto aprobatorio de la Memoria de Guerra y Marina.

Manifestó el Diputado Aguilar B., que cumpliendo con lo acordado en la sesión anterior, la Secretaría pidió informes al Ministro de la Guerra sobre los efectos que haya producido la ley sobre visación de títulos militares; y se le ha contestado por este funcionario, que el citado decreto aún no ha producido efecto alguno en la práctica; y que lo pone en conocimiento del Diputado Astúa, porque cree que con esto quedarán satisfechos sus deseos.

El Diputado Fernández, con varios argumentos impugnó el artículo 3º de la ley del Ejecutivo, en lo que se refiere á la sanción que dicha ley contiene.

El Diputado González Víquez, combatió los argumentos de los Diputados Astúa y Fernández.

Contestó el Diputado Astúa las alegaciones de su predecesor.

El Representante Fernández (don Mauro), hizo moción para que se apruebe la Memoria de Guerra con la aclaratoria siguiente: "Artículo La sanción establecida por el decreto n. II de 25 de Junio del año próximo pasado, no se extiende á los Jefes y Oficiales cuyos títulos hubieren sido registrados en las oficinas respectivas, conforme á las leyes anteriores de la materia.

Se puso á discusión la moción anterior.

Después de varios debates habidos entre los Diputados Astúa, Fernández, González Víquez é Iglesias, impugnando el primero y los dos últimos la moción del segundo, se dió por discutida ésta y se desechó.

Se dió por discutido el proyecto en tercer debate y se aprobó en general.

Discutido en detal el artículo único del proyecto dicho, se aprobó sin enmienda.

En este acto se retiraron de sus puestos el Presidente y el primer Secretario y fueron sustituidos por el Vice Presidente y segundo Secretario y á su vez éste por el primer Prosecretario.

Se retiraron igualmente los Diputados Hernández y Loría.

Artículo 15.

Se procedió á la discusión en detal del proyecto de ley del Diputado Rodríguez, referente á la mensura de terrenos baldíos.

Se leyó y puso á discusión el artículo V del proyecto y se aprobó.

Puesto á discusión el artículo II, el Diputado Rodríguez hizo moción para que se amplíe el artículo II que se discute en la forma siguiente: En todo título de propiedad que se extienda en virtud de denuncia, se hará constar la obligación en que queda el denunciante de permitir las entradas y salidas que sean necesarias para los baldíos contiguos é interiores.

Cuando en virtud de la servidumbre que establece el párrafo anterior se trate de localizar un camino, las partes interesadas solicitarán del Juez de lo Contencioso-

administrativo el nombramiento de una comisión que constituyéndose en el lugar y con vista de la topografía del terreno, proceda á trazar la nueva vía.

Cuando con el nuevo camino se ocupen terrenos afectados con la servidumbre de pasajes ya cultivados, el dueño tiene derecho de exigir de los interesados el pago de las mejoras que haya hecho en la parte ocupada, así como el valor de las cercas que tenga que hacer en la extensión cultivada; pero no podrá exigir indemnización por el terreno que se ocupe.

Interpeló el Vicepresidente al autor de la moción, si ella se refiere á los artículos II y III ó á uno solamente.

Contestó el interpelado que ella se refiere al artículo 519 del Código Fiscal.

Manifestó el Vicepresidente, que cree que la ampliación propuesta no puede ser objeto de la discusión, sino de una nueva proposición que sufra los tres debates de ley, porque ella contiene disposiciones nuevas.

El Diputado Rodríguez pidió á la Secretaría la lectura del artículo II, y la Secretaría lo verificó.

Dijo el mismo Diputado que entiende que la ampliación que propone no varía sustancialmente el artículo en discusión, y en este sentido cree que se puede modificar.

El Diputado Iglesias conceptuó no ser necesaria la ampliación del artículo II, desde luego que el señor Rodríguez la propondrá al artículo III cuando se discuta.

El Diputado Rodríguez contestó al señor Iglesias.

El señor Vicepresidente dijo: que antes de poner en discusión la moción, la Cámara debe decidir el punto acerca de si se puede ó no admitir la ampliación que el Diputado Rodríguez propone al artículo. Esto como acto previo á la discusión.

El Diputado Fernández dijo: que en su concepto lo propuesto por Rodríguez llena el vacío que se nota; pero cree que lo mejor será suspender la discusión de este asunto para la sesión del día de mañana á fin de reflexionar sobre esto.

El Vicepresidente pospuso la discusión de este asunto para proseguirla en la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto el señor Rodríguez.

Artículo 16.

Se puso en segundo debate el proyecto referente á ampliación en las funciones del Juzgado de lo Contencioso-administrativo y se señaló la sesión siguiente para el tercero.

Artículo 17.

Se discutió por tercera vez el proyecto referente á conceder privilegio de invención á don Wenceslao de la Guardia, y se aprobó en general.

Discutido en detal el artículo único que el proyecto contiene, se aprobó sin enmienda.

Artículo 18.

Se puso en tercer debate el proyecto que asigna una pensión á Nicolás Aguilar Murillo.

El Diputado Astúa dijo: que el Representante Iglesias había propuesto una ampliación al proyecto que propuso referente á este asunto, en la forma siguiente: 1º Que se condecere al señor Nicolás Aguilar y Murillo con una medalla de oro que tendrá la leyenda siguiente: (En el anverso) "A Nicolás Aguilar y Murillo.—La Patria agradecida por su heroísmo. (En el reverso) Campaña Nacional de 1856 y 1857.

2º Que por cuenta del Tesoro Público se mande hacer el retrato del dicho señor Aguilar y Murillo y se entregue á la Municipalidad de la Villa de Barba para que lo coloque en el salón de sus sesiones.

3º—Que una copia del presente decreto, sancionado ya por el Poder Ejecutivo, sea puesta en manos del agraciado en sesión solemne, per el señor Presidente del Congreso Nacional; y como el que habla la acoge en todas sus partes, suplica al Vicepresidente se tome en cuenta.

El señor Vicepresidente puso á discusión en tercer debate el proyecto con la ampliación propuesta, y se aprobó en general.

Se pasó á la discusión en detal del proyecto referido y se aprobó el artículo I.

Puesto á discusión el artículo II, se aprobó.

Sometido á debate el artículo III, dijo el Representante don Manuel J. Jiménez, que no se propone combatir el fondo del artículo en discusión, sino hacer su relación más sencilla, para lo cual indica á los señores Iglesias y Astúa la idea de eliminar la expresión "sesión solemne."

El señor Astúa contestó, que no siendo esto propuesto por el señor Iglesias, no podría variar el sentido de la redacción, aunque á su juicio la eliminación que se indica no perjudica la idea principal.

El Diputado Iglesias dió las razones en que se fundó para haberlo propuesto en el sentido que lo hizo.

Se dió por discutido el artículo III, y se aprobó.

Artículo 19.

Leído y puesto á debate el dictamen de la Comisión de Gobernación, referente á la solicitud de vecinos de Juan Viñas, para que se les erija en cantón, se aprobó, quedando en consecuencia desestimada la solicitud de que se ha hecho mérito.

Artículo 20.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, referente á que se conceda patente de invención al señor John Armstrong Chanter por un pavimento mejorado, se ordenó su publicación.

A las nueve y media de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.